



Referencia:	2020/00033080E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado Punto 19º aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2020
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de las Bases Regulatoras de Subvenciones para la “Concesión de ayudas contra la pobreza energética” (Expte. 2020/00023129F).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA (EXPTE 2020/00023129F)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra Luque, presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Regulatoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“APROBACION BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA (EXPTE 2020/00023129F)



Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).



CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan las convocatorias de subvenciones para sufragar las necesidades de personas que estén en situación de riesgo y/o de exclusión social para que puedan mantener sus hogares en unas condiciones dignas y poder garantizar el suministro de energía eléctrica, gas (natural y butano) y agua.

Se incluyen en las presentes ayudas los gastos de alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas butano y agua potable de la vivienda habitual.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene entre sus competencias conforme al artículo 26 c) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril la de:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.,

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En el mismo orden de cosas, el artículo 9.3 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a los municipios andaluces la competencia en:

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.



- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

TERCERA.- La pobreza energética se define como la situación en la que un hogar es incapaz de hacer frente al pago de una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda generándose una imposibilidad de satisfacer sus necesidades básicas de energía que se traduce en impactos sobre el bienestar de las personas que lo habitan como falta de confort térmico, reducción de la renta disponible para otros bienes y servicios, malas condiciones de habitabilidad, riesgo de impago y desconexión.

CUARTA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a las anteriores entidades en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

QUINTA.- Que desde la concejalía de RESCATE CIUDADANO se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEXTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEPTIMA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

I.- Objeto. Procedimiento de concesión de las ayudas. Normativa aplicable.

La pobreza energética se define como la situación en la que un hogar es incapaz de hacer frente al pago de una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda generándose una imposibilidad de satisfacer sus necesidades básicas de energía que se traduce en impactos sobre el bienestar de las personas que lo habitan como falta de confort térmico, reducción de la renta disponible para otros bienes y servicios, malas condiciones de habitabilidad, riesgo de impago y desconexión.

Constituye el objeto de estas Bases regular la concesión de Ayudas económicas destinada a aquellas personas que estén en situación de riesgo y/o de exclusión social para que puedan mantener sus hogares en unas condiciones dignas y poder garantizar el suministro de energía eléctrica, gas (natural y butano) y agua.

Se incluyen en las presentes ayudas los gastos de alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas butano y agua potable de la vivienda habitual.

El sistema de concesión de las presentes ayudas será el de concurrencia no competitiva.



Las convocatorias de subvenciones derivadas de las presentes bases se regularán en la ordenanza general de subvenciones y Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto, así como las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

II.- Características y cuantía de la Ayuda.

1. El importe destinado a financiar estas ayudas vendrá determinado en el presupuesto municipal.
2. La ayuda económica se concederá para el abono de gastos de suministro de energía eléctrica, gas y agua y, en su caso, reconexión con que cuente la vivienda habitual de la persona solicitante durante el período previsto en la convocatoria y hasta el límite presupuestario fijado en el párrafo anterior.
3. La ayuda se concederá en un pago único y consistirá en un importe coincidente con la deuda contraída con la entidad suministradora de electricidad, gas o agua y, en su caso, importe de la reconexión del servicio si éste se hubiese dado de baja por impago desde el primer día del año al que se corresponda la convocatoria y hasta el día de presentación de la solicitud cuando concurren los requisitos fijados en el punto 3.

III.- Requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda.

1. Ser persona física y tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados, asilados, apátridas, y extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el art.º 6 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales.
2. La persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia deberán residir y estar empadronadas en el término municipal de Benalmádena, al menos, con un año de antelación en relación a la fecha en la que se formule la solicitud.
3. La vivienda debe estar situada en el término municipal de Benalmádena, debiendo constituir la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda.
4. La persona solicitante de la ayuda deberá acreditar que es ella la que hace frente al gasto del consumo de energía de la vivienda habitual para la cual solicita la ayuda, bien porque sea parte consumidora en el correspondiente contrato de suministro, bien porque resida en régimen de arrendamiento y de las estipulaciones del contrato resulte que es el/la solicitante la persona obligado al pago de los suministros, aunque éstos figurasen contratados a nombre del arrendador/a.
5. Encontrarse en situación de precariedad económica o dificultad social que imposibilite el pago de facturas de electricidad, gas y agua en los términos previstos en el punto número 12 del artículo 3 de estas bases.



6. Haber formalizado con la comercializadora un contrato de suministro de energía eléctrica y/o gas y figurar como pagador en la correspondiente factura o facturas y estar asociado el suministro de electricidad y/o gas a la vivienda para la que se solicita la ayuda.
7. Acreditar, mediante notificación de la comercializadora correspondiente, los pagos pendientes o realizados de los suministros de electricidad, gas y agua. En esta comunicación deberá constar el número del contrato, el importe de las facturas impagadas y la potencia contratada, así como la especificación de no haberse superado los umbrales de potencia y consumo previstos en estas normas.
8. Tener un consumo mensual de energía eléctrica, gas y agua que no supere los límites fijados en estas normas reguladoras en función del número de miembros de su unidad de convivencia conforme al siguiente detalle:

LÍMITES -ELECTRICIDAD	
Término Fijo	
	Máximos Subvencionables
Potencia Contratada	
	4,6 Kw.
Alquiler Contador	
Margen Comercialización	

Consumos

Tipo de Hogar	Límites mensuales
1 miembro	203 Kwh.



2 miembros	235 Kwh.
3 miembros	262 Kwh.
4 miembros	290 Kwh.
+ de 4 miembros	+ 25 Kwh. por miembro adicional

En caso del gas natural se podrá conceder subvención en función del número de personas por punto de suministro según los siguientes criterios:

Consumos	
Tipo de hogar	Límites mensuales
1 miembro	820 Kwh.
2 miembros	996 Kwh.
3 miembros	1.084 Kwh.
4 miembros	1.172 Kwh.
+ de 4 miembros	+ 25 Kwh. por miembro adicional

En caso de ayuda para pago del suministro domiciliario de agua se podrá conceder subvención en función del número de personas por metros cúbicos de suministro según los siguientes criterios:



Consumo	
1 miembro	2,5 metros cúbicos al mes
2 miembros	5 metros cúbicos al mes
3 miembros	7,5 metros cúbicos al mes
4 miembros	10 metros cúbicos al mes
+ de 4 miembros	12,5 metros cúbicos al mes

Para aquellas personas que soliciten la ayuda para abonar el suministro de gas butano se considerará como máximo subvencionable:

Consumo	
1 miembro	1 bombona cada mes
2 ó 3 miembros	2 bombona cada mes
4 ó + 4 miembros	3 bombonas cada mes

Podrá presentarse más de una solicitud en el periodo subvencionable por una unidad de convivencia. A estos efectos, se considerará unidad de convivencia el conjunto de todas las personas que conviven y están empadronadas en una misma vivienda, existan o no lazos familiares.

En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distinta.

9. No tener pendiente de justificación ayudas sociales o de otro tipo que les haya concedido el Ayuntamiento de Benalmádena.
1. No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, local comercial o bienes rústicos en los que desarrolle la actividad económica principal de la unidad familiar



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General



2. En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a familias que superen el límite económico establecido, siempre y cuando no superen el triple del IPREM.



12. Los ingresos de la unidad de convivencia no podrán superar la CLIUC (Cuantía del Límite de Ingresos de la Unidad de Convivencia), que se calcula en función del número de personas de la unidad de convivencia y sus edades en el momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes, y se determina en relación con el IPREM anual (12 mensualidades) de la convocatoria:

1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta, el límite de ingresos que permite el acceso a la ayuda para esa unidad de convivencia se establece en 1 vez IPREM.
2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - a) La primera persona adulta suma 1 vez IPREM.
 - b) Por cada persona adicional de 14 años o más se suma 0,5 veces el IPREM.
Por cada persona adicional menos de 14 años se suma 0,3 veces el IPREM.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales del conjunto de personas que convivan y figuren empadronadas en la vivienda.

IV- Documentación.

PARA AQUELLOS USUARIOS QUE DISPONGAN DE INFORME DE EXCLUSIÓN SOCIAL EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA:

1. Fotocopia del DNI y NIF, NIE, Tarjeta Comunitaria, Pasaporte o Permiso de Residencia de la persona solicitante.
2. Informe de empadronamiento familiar e histórico de empadronamiento y Certificado de Convivencia.
3. Copia de los contratos de suministro de energía correspondientes a la vivienda habitual. En su caso, contrato de arrendamiento en vigor que establezca la obligación de pago de los suministros al/la arrendatario/a aunque los contratos y recibos se expidan a nombre de la arrendadora.
4. Aportar originales de facturas y acreditar mediante notificación de la comercializadora los impagos en su caso de las facturas de suministro de electricidad, gas y agua. En esta comunicación deberá constar el número del contrato, el importe de las facturas impagadas y la potencia contratada, así como la especificación de no haberse superado los umbrales de potencia y consumo previstos en estas normas.
5. Certificado de titularidad de la cuenta del banco donde se realizan los cargos de las facturas.
6. Informe de exclusión social. En el caso de disponer de informe de exclusión social y de especial vulnerabilidad no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses

PARA AQUELLOS USUARIOS QUE NO DISPONGAN DE INFORME DE EXCLUSIÓN SOCIAL EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA O QUE AÚN DISPONIENDO DEL MISMO TENGA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A SEIS MESES

1. Fotocopia del DNI y NIF, NIE, Tarjeta Comunitaria, Pasaporte o Permiso de Residencia del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.



2. Declaración por el I.R.P.F. del ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud o certificado de no estar obligado a presentarla o consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Benalmádena pueda obtener esta información de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.
3. Informe de empadronamiento familiar e histórico de empadronamiento
4. Fotocopia del libro de familia.
5. Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorros o certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se solicita que se abone la ayuda.
6. En caso de estar dado de alta como autónomo/a, certificado de la Agencia Tributaria donde conste si está acogido al régimen de estimación directa o al de estimación objetiva, y bajo qué epígrafe de I.A.E.
7. Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o consentimiento expreso para obtener información.
8. Vida laboral de cada miembro de la unidad económica de convivencia mayor de 16 años.
9. Movimientos bancarios de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que tengan cuenta bancaria de los últimos doce meses.
10. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia actual y del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, según el caso:
 - Pensionistas: certificado que acredite la pensión que percibe actualmente.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o nóminas correspondientes al año anterior a la solicitud de la ayuda.
 - Autónomos/as: liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- 10ª. Desempleados:
 - Certificado del SAE de situación de desempleo.
 - Certificado de prestaciones de la oficina de empleo (SEPE) y en caso de ser preceptor duración y cuantía de la misma.
 - Certificado acreditativo de no percibir pensión alguna de la Seguridad Social.
- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante de encontrarse matriculado/a en el curso académico presente.
11. Compromiso de aportar la documentación acreditativa exigida en el trámite de audiencia, en caso de resultar beneficiario provisional o suplente.
12. Declaración responsable de no haber percibido ayuda o subvención de análoga naturaleza (Anexo I)
13. Consentimiento expreso de todos los miembros de la unidad económica de convivencia para obtener información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otro tipo de bienes (Anexo III).
14. Documentación que justifique la pertenencia a un grupo de especial protección:
 - Carnet de familia numerosa.
 - Auto o resolución judicial, en los casos de víctima de violencia de género y/o certificado del centro de Información municipal a la mujer.
 - Sentencia de separación y/o divorcio y convenio regulador.
 - Certificado de discapacidad.
 - Reconocimiento de situación de dependencia.
15. Copia de los contratos de suministro de energía correspondientes a la vivienda habitual.
16. Justificantes de los gastos de consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año anterior a la convocatoria de ayudas. En caso de deuda contraída con suministros energéticos se aportarán los últimos recibos pendientes de pago, así como la justificación de pago de aquellos inmediatamente anteriores a la generación de deuda.



En todo caso, podrá requerirse a los interesados/as la documentación complementaria que se considere necesaria para la mejor valoración de la solicitud.

V.- Plazo, forma de justificación de las ayudas y lugar de presentación de las solicitudes. Resolución.

1. El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, <http://www.benalmadena.es/subvenciones> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena y hasta que se agote la partida presupuestaria.

2. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentado, con toda la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas de registro general del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Casa de la Cultura o Casa Consistorial) o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes, en caso de que se detecte que falta documentación necesaria para la resolución de la ayuda se instará al interesado/a, a que presente la misma en el plazo máximo de 10 días desde la publicación en el tablón de la Delegación de Rescate Ciudadano y en el portal de transparencia. Si en dicho plazo no se atiende por el/la interesado/a la petición realizada se entenderá que desiste su solicitud.

La solicitud y el resto de documentación se remitirá a el/la trabajador/a social de la Delegación de Rescate ciudadano quien estudiará y valorará, elevando informe con propuesta favorable o desfavorable. Las resoluciones de concesión o denegación de la ayuda se propondrán por el órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la L.G.S. a través del órgano instructor al Concejal/a Delegado/a de Rescate Ciudadano o quien tenga delegada la firma del Ayuntamiento de Benalmádena quien dictará la resolución que proceda.

Si en el momento de presentar la solicitud estuvieran abonadas todas las facturas o recibos, se considera justificada la ayuda con la documentación aportada y que refleje tal circunstancia.

Si hubiera facturas o recibos pendientes de pago en el momento de presentar la solicitud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria, tendrá que presentar los correspondientes justificantes de haberlas abonado.

La resolución se notificará al interesado/a. El silencio administrativo tendrá carácter negativo.

VI.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

- a) Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la convocatoria en el caso de que disponga de deuda pendiente de pago.
- b) Justificar la aplicación de la ayuda al fin concedido para ello.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar, procediendo el reintegro de la subvención completa de no recibirse en dicho plazo.

VII.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VIII.- De los modelos anexos.

Se adjuntan a las presentes bases los modelos correspondientes a:

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Declaración responsable (Anexo II).
- Modelo de autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras administraciones públicas (Anexo III).
- Modelo justificación pago (Anexo IV).

IX.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.

La ayuda de este programa será incompatible con cualquier otra ayuda, de la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se podrá solicitar esta ayuda de forma parcial en el caso de ser beneficiario de otra ayuda con el mismo fin, siempre y cuando no implique percibirla por el mismo concepto en el mismo periodo de tiempo.

X.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el/la solicitante y de la que sea titular.

XI.- Recursos.

Contra las presentes bases y/o resoluciones de concesión o denegación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción

OCTAVA.- INFORME PROPUESTA.



Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. José Enrique Bernal Menéndez 09/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación “Bases reguladoras de subvención contra la Pobreza Energética” del área de Vivienda, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por la unanimidad de los asistentes (PSOE, IULVCA, PP, C's y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención contra la Pobreza Energética” del área de Vivienda, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas a la “Concesión de ayudas contra la pobreza energética” del Área de Vivienda transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre “20º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas a la “Concesión de ayudas contra la pobreza energética. Expte. 2020/00023129F””, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
13067506063271066314 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>